



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

Providencia:	Auto interlocutorio
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Combustibles de Urabá S.A.S.
Radicado	05837 31 03 001 2019 00197 00
Asunto:	Ordena emplazamiento conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020

Verificado el proceso de la referencia, advierte el despacho que los actos de notificación realizados no han arrojado resultados positivos, debido a que el ejecutado desde el año 2019, no reside en el inmueble ubicado en la Calle 50 #43-12 de Necoclí, Antioquia, dirección dada en la demanda para notificación personal. En ese sentido, es procedente acceder a la solicitud de emplazamiento que hace la parte demandante, para lograr la vinculación del ejecutado al proceso¹. Por tanto, se dará aplicación a la regla indicada en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, **se ordena que el emplazamiento** se haga únicamente con la incursión de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2019-00197-00](https://www.crdp.gov.co/registro-nacional-de-personas-emplazadas/05837-31-03-001-2019-00197-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

¹ 45SolicitudEmplazamiento

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80b55211a70c787032eab5de69b9bbab37b00aa50892868c9a2f3a83efe5702**

Documento generado en 28/01/2022 12:07:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>